

Res – 39

Fecha: 31/01/2018

RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN DE TERRAZAS DE HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN

ASUNTO: Solicitud de criterio interpretativo sobre instalación en sombrillas de paneles solares para su iluminación autónoma. Distrito de Latina.

ANTECEDENTES:

El Distrito de Latina solicita criterio de interpretación para la instalación de paneles solares autónomos sobre las sombrillas con el fin de generar energía eléctrica durante la noche.

La vigente Ordenanza define en su ANEXO I la sombrilla con sujeción al pavimento como “elemento de cubrimiento compuesto por fuste, varillaje cubierto de tela que puede extenderse plegarse y sistema de sujeción al pavimento”, por otra parte respecto a la sombrilla móvil, el ANEXO II repite la definición anterior retirando la parte correspondiente a la sujeción al pavimento.

El apartado g) del mencionado ANEXO I señala que se “admite la instalación de redes y equipos de iluminación de la superficie del área estancial autorizada para la instalación de la terraza”, permitiendo para ello “la instalación de enlace con la red de distribución eléctrica del local donde se realiza la actividad principal y la red de distribución e instalación hasta cada uno de los puntos de utilización”.

Por último, el artículo 11 de la Ordenanza señala que “las acometidas de agua, saneamiento y electricidad han de ser subterráneas”.

CONSIDERACIONES:

De los artículos mencionados anteriormente se puede señalar, que la Ordenanza admite la iluminación de las terrazas y que define de una manera muy concreta el elemento “sombrilla”. La definición tan detallada de los elementos que componen la sombrilla parece incidir en su carácter plegable y provisional.

Por otro lado, se considera más adecuada la iluminación a partir de elementos fotovoltaicos que a través de la red eléctrica, al tratarse de un planteamiento medioambientalmente sostenible, además de evitar la realización de acometidas subterráneas hasta la red.

CONCLUSIÓN:

Se considera viable la iluminación del espacio situado bajo la sombrilla mediante la incorporación a la misma de placas fotovoltaicas situadas en su parte superior y ancladas a su fuste, realizado de forma que permita que la sombrilla pueda cerrarse y incluso retirarse. Asimismo, en las sombrillas que dispongan de estos sistemas, la iluminación se debe hacer a través de elementos integrados en la propia sombrilla, situados en la zona del varillaje, todo ello de manera que se desvirtúe lo menos posible el aspecto ligero y provisional de la sombrilla.

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
TERRAZAS DE HOSTELERÍA Y
RESTAURACIÓN

José Luis Infanzón Priore